



# Acuerdo de Consejo Regional

N° : 060 -2020-CR /GRM  
Fecha: 05- 03- 2020

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de marzo del 2020, ante el pedido de la Consejera Regional María del Carmen Koc Zeballos, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) . La estructura orgánica básica de estos gobiernos le conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)".*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias, dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", asimismo en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)";*

Que, el Artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo expresa que: *"Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional",*

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, señala que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)";* asimismo el Artículo 12° establece lo siguiente: *"Le corresponde las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias: (...). k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, Proyectos Especiales Programas , Órganos dependientes y las Direcciones Regionales dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";* de igual forma el Artículo 19° indica que: *"Los Consejeros Regionales, tienen los siguientes derechos y obligaciones funcionales: a. proponer normas y acuerdos regionales. (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional, de las Direcciones Regionales Sectoriales, de los Programas y los Proyectos Especiales y otros de interés general. (...)".*

Que, el literal b.2 del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, de fecha 01 de febrero del 2011, establece: *"La invitación a los funcionarios para informar individualmente ante el Pleno del Consejo, se aprobara mediante Acuerdo de Consejo Regional y se hace efectiva mediante oficio de invitación a cargo de la Secretaria del Consejo Regional de Moquegua";*

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece que: *"En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia".*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 012-20209-CR/GRM de fecha 06 de enero del 2020, ante el incumplimiento reiterado del Director de la Red de Salud de Ilo a presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, se acordó: *"EXHORTAR, al Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, disponga al Director de la Red de Salud Ilo cumpla con presentarse ante el Pleno del Consejo Regional en la próxima Sesión Extraordinaria a convocarse, en cumplimiento a los Acuerdos Regionales emitidos por este colegiado".*

Que, la Consejera Regional María del Carmen Koc Zeballos, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria, solicita se convoque ante el Pleno del Consejo Regional al Gerente Regional de Salud, para que informe sobre los procesos de Adquisiciones (bienes, servicios y contratación de personal) desde el mes de enero hasta la actualidad en la Red de Salud Ilo; pedido que paso a la estación de orden del día, del





REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

N° : 060 -2020-CR /GRM  
Fecha: 05- 03- 2020

debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, y; con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a la próxima sesión de Consejo Regional de Moquegua, al Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, con la finalidad que informe de manera detallada y documentada sobre los procesos de Adquisiciones de bienes y servicios, así como la contratación de personal, desde el mes de enero del año 2019 a la fecha, en la Red de Salud Ilo.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA  
CONSEJERO DELEGADO